

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO COLABORACION TSA0069869

EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN ENTRE LOS PP.KK. 621+070 Y PPP.KK.622+865 DE LA LÍNEA DE ANCHO MÉTRICO FERRIL-BILBAO, INCLUYENDO LOS TÚNELES DE EL CARREJO Y EL ARROYO, T.M. ZALLA (BIZKAIA)

1. Justificación de la contratación:

Con fecha 19 de Octubre de 2015 se encomendó a TRAGSA la ejecución de la obra "REFUERZO Y REVESTIMIENTO DE LOS TÚNELES DE EL CALLEJO Y EL ARROYO, PP.KK. 621/198 AL 621/318 Y DEL PP.KK.622/042 AL 622/265" en VIZCAYA Nº Encargo 2.7/0810.0605/3-00000 por la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) NIF Q-2801660H.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en el proyecto se procede a la contratación del contrato de obra de TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN ENTRE LOS PP.KK. 621+070 Y PPP.KK.622+865 DE LA LÍNEA DE ANCHO MÉTRICO FERRIL-BILBAO, INCLUYENDO LOS TÚNELES DE EL CARREJO Y EL ARROYO, T.M. ZALLA (BIZKAIA).

2. Justificación del procedimiento de licitación:

La licitación se corresponde con una contratación de obra por un valor estimado de contrato de 154.559,90 €, por lo que el procedimiento que se corresponde es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**.

Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento de unidades para eludir los requisitos de otra tramitación distinta, según los importes de licitación,

3. Justificación del cálculo del presupuesto de licitación y valor estimado del contrato:

Los precios recogidos en el presupuesto de licitación se han obtenido tras realizar un estudio de mercado entre los colaboradores de la zona.

En el valor estimado del contrato no se tienen en cuenta importes por prórrogas necesarias, ni importes por modificaciones previstas, por lo que será igual al presupuesto de licitación sin IVA.

4. Justificación de la no división en lotes:

No se contempla la división del objeto del contrato en lotes, ya que dificulta la correcta ejecución del contrato por lo que es necesaria la adjudicación a un solo proveedor.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas elegida:

Según lo establecido en los artículos 84 al 91 de la Ley del Sector Público 9-2017 sobre la Acreditación de la aptitud para contratar, los empresarios deberán justificar su solvencia mediante uno de los dos puntos abajo indicados:

5.1. Clasificación del contratista:

Clasificación	Grupo	Subgrupos	Categoría
D-04.2	D-FERROCARRILES	04. ELECTRIFICACIÓN DE FERROCARRILES	2 (superior a 150.000 € e inferior o igual a 360.000 €)

5.2. Acreditación de solvencia: el licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera con los siguientes criterios.

Acreditación de solvencia financiera

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser mayor de 200.000 € (IVA no incluido).

Acreditación de solvencia técnica

- Una relación de obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en año de mayor ejecución no sea menos del 100 % del valor estimado en que se indique la fecha de ejecución de la obra, el importe y el destinatario.

Los requisitos de solvencia solicitados son proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, no suponiendo una discriminación de colaboradores ni buscando una restricción de la competencia.

6. Justificación de los criterios de adjudicación:

Según lo indicado en el artículo 146 de la LCSP 9/2017, sólo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas de consideración social o relativa al empleo:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo

Se garantiza el cumplimiento de ambas condiciones mediante el plan de seguridad y salud

El Gerente de Zona

Fdo. Luis Miguel Larrieta Narbona